

LA SERENA, 12 MAYO 2021

## RESOLUCIÓN N.º 21 DEL JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN COQUIMBO

JDN CQBO ASJUR (P) N.º 6800/ 5016 / 926 EXENTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
3. Lo dispuesto en el DFL1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley N.º 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto Supremo N.º 4 del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) de 05ENE2020 y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Supremo N.º 8 del Ministerio de Defensa Nacional que Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica de 21ENE2020.
8. El Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile de 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N.º 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el periodo que indica de 12JUN2020; el Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el periodo que indica de 10SEP2020; el Decreto Supremo N.º 646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y Reemplaza a los Jefes de la

6. Que, mediante resolución de “Vistos 11” el actual Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo, asume el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado en la Región de Coquimbo, desde el 14MAR2021.
7. Que, mediante Resolución de “Vistos 12” la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 06MAY2021, en su punto 3. Indica: “Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **c. Región de Coquimbo i. La comuna de Illapel.** En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”. Junto con ello, en su punto 4., indica: “Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **b. Región de Coquimbo i. La comuna de Paihuano; ii. La comuna de Vicuña; iii. La comuna de La Higuera.** La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

## RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO a las medidas dispuestas por Resolución Exenta N.º 438 de 06MAY2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 08MAY2021, emitida por la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud, en los términos y alcances que en ella se indica, entre las que se incluye que la comuna de Illapel avanzará al “Paso 2: Transición”, y las comunas de Paihuano, Vicuña y La Higuera al “Paso 3: Preparación”, desde las 05.00 horas del día 10 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
2. DÉJESE CONSTANCIA que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.
3. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
4. REITÉRESE EL CUMPLIMIENTO del instructivo para permisos de desplazamiento de fecha 27ABR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.